Municipio de Yondó Antioquia

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA CMC 005-2025, cuyo objeto consiste en **REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA APOYAR LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO (OFICINA DE VÍCTIMAS) EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**

06 de mayo de 2025

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y en la Convocatoria Pública, el Municipio de Yondó procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), publicó el proceso CMC 005-2025, cuyo objeto es contratar los **REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA APOYAR LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO (OFICINA DE VÍCTIMAS) EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**

Que el cronograma del proceso señala como fecha límite para la publicación de respuesta a las Observaciones, publicación de adendas, aviso de limitación a Mipymes y acto de apertura del proceso el día 06 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, pero debido a volumen de trabajo del Comité de Evaluación y problemas de conectividad no fue posible dicha publicación.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.1., señala respecto de la modificación de los pliegos de condiciones, que:

> *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

Que el artículo 49° de la ley 80 de 1993 establece lo siguiente: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*".

Que se hace necesario realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar las disposiciones establecidas en el artículo 25, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

Que, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado, en Sentencia del doce (12) de septiembre de 1996, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente Nº. 3552, dispuso: " El saneamiento de actos anulables es factible

cuando "el vicio del acto no es muy grave" (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII-11) o se trata de "irregularidades menos graves" (Enrique Sayegues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512)."Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayegues Laso, ibídem, pág. 513 y 514). Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".

Que en el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004, Radicación número: 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782):"En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislado."

Que, en virtud del principio de legalidad, la entidad tiene la obligación de adecuar sus actuaciones y realizar el saneamiento del referido vicio dentro del proceso de contratación que se está adelantando.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala:

La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Que, se procederá a realizar el saneamiento el vicio de procedimiento relacionado con la etapa de publicación de informe de evaluación inicial, atendiendo a la observancia del debido proceso y el termino de traslado que debe garantizarse a los oferentes interesados en presentar observaciones dentro del proceso.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma del proceso CMC 005-2025 que quedará así:

Actividad	Fecha y hora	Lugar

~~Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación~~	~~**2 DE MAYO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS**~~	~~Página web:~~ ~~www.colombiacompra.com~~ ~~**SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**~~
~~Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, y término de limitación a MiPymes~~	~~**HASTA EL 5 DE MAYO DE 2025 A LAS 08:00 HORAS**~~	~~Página web:~~ ~~www.colombiacompra.com~~ ~~**SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**~~
Publicación de respuesta a las Observaciones, publicación de adendas, aviso de limitación a Mipymes y acto de apertura del proceso.	**A LAS 12:00 HORAS DEL 6 DE MAYO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	**HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 7 DE MAYO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Actividad	**Fecha**	**Lugar**
Apertura de ofertas	**EL 7 DE MAYO DE 2025 A LAS 12:05 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	**DESDE 7 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 8 DE MAYO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Publicación del informe de evaluación	**EL 08 DE MAYO DE 2025 A LAS 17:00 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**

Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	**HASTA EL 09 DE MAYO DE 2025 A LAS 17:00 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Respuesta a observaciones del informe preliminar (en caso de que se presenten) e informe final de evaluación.	**EL 12 DE MAYO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	**EL 12 DE MAYO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**

El presente documento deberá ser publicado en el SECOP II.

Dado en el municipio de Yondó (Antioquia), el seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	*FIRMA*
Proyectó:	*Freddy Mauricio Martínez / CPS Abogado Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó:	*Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica*	